

3

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MODUVOX, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 8 de agosto de 2006, en el domicilio social de MODUVOX, S.A. DE C.V., se reunieron los accionistas que se mencionan en la Lista de Asistencia que se agrega a la presente acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, asumió la Presidencia de la Asamblea la Srta. Elvira Guadalupe Mier Rodríguez y por designación unánime de los presentes, actuó como Secretario el Sr. Javier Creel Moreno como Secretario de Actas el Sr. Rafael Guerra Asúnsolo

A continuación, el Presidente designó como Escriptor al Sr. Javier Creel Moreno, quien después de aceptar su nombramiento, examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas y el Libro de Registro de Accionistas, certificó que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, y levantó la Lista de Asistencia que forma parte de la presente acta.

Con base en dicha certificación y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aun cuando no hubiese sido publicada convocatoria previa.

Acto continuo, el Secretario dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma total de estatutos de la sociedad.
- II. Proposición discusión y, en su caso, aprobación de la modificación del régimen de administración de la sociedad de Administrador Único a Consejo de Administración.
- III. Proposición discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento de los miembros del Comité de Operaciones de la sociedad.
- IV. Proposición discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de poderes otorgados con anterioridad por la sociedad.
- V. Proposición discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento de funcionarios de la sociedad.
- VI. Proposición discusión y, en su caso, aprobación de la conversión de acciones comunes en acciones preferentes del capital social de la sociedad.
- VII. Designación de delegados.

Los accionistas presentes aprobaron los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede y, después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y proposiciones hechas por cada uno de ellos en relación con cada uno de dichos asuntos, por unanimidad de votos, resolvieron adoptar las siguientes:

RESOLUCIONES

- I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma total de estatutos de la sociedad.

- 7. Designar al Director General, agentes y empleados determinando sus facultades, obligaciones y remuneraciones, así como removerlos de sus cargos.
- 8. Llevar a cabo todas las operaciones autorizadas por estos Estatutos y aquellos actos que sean consecuencia directa de las mismas.
- 9. Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas así como ejecutar sus resoluciones.
- 10. Otorgar poderes generales o especiales a uno o más de sus miembros y a cualquier otra persona que el Consejo de Administración estime conveniente, en los términos del artículo 2574 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, dentro de los límites de las facultades establecidas en los párrafos 2, 3, 4, 5 y 6 de esta Cláusula, así como revocar los poderes otorgados."

III. Proposición discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento de los miembros del Comité de Operaciones de la sociedad.

III.1 "Se acuerda nombrar a los señores Elvira Guadalupe Mier Rodríguez, Javier Creel Moreno, Rafael Guerra Asúnsolo y Armando Villarreal Gutiérrez, como miembros del Comité de Operaciones de la Sociedad, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena de los nuevos estatutos sociales de la Sociedad."

IV. Proposición discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de poderes otorgados con anterioridad por la sociedad.

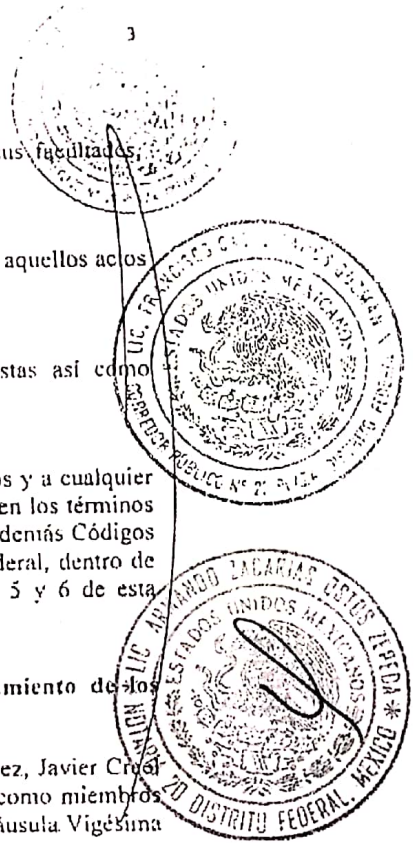
IV.1 "Se acuerda revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a la señorita Elvira Guadalupe Mier Rodríguez, mediante póliza número 3,745, de fecha 14 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, corredor público número 1 de la plaza del estado de Guerrero, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Acapulco, Guerrero, bajo el folio mercantil número 7009, de fecha 3 de noviembre de 2003."

V. Proposición discusión y, en su caso, aprobación del nombramiento de funcionarios de la sociedad.

V.1 "Se acuerda nombrar a los señores Elvira Guadalupe Mier Rodríguez, Javier Creel Moreno, Rafael Guerra Asúnsolo y Armando Villarreal Gutiérrez a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de la sociedad respectivamente."

V.2 "En virtud de los nombramientos de los señores Elvira Guadalupe Mier Rodríguez, Javier Creel Moreno, Rafael Guerra Asúnsolo y Armando Villarreal Gutiérrez a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de la sociedad respectivamente, se acuerda otorgarles los siguientes poderes y facultades, en los términos de la Cláusula Vigésima Octava de los nuevos estatutos sociales de la Sociedad, para ejercer la representación orgánica de la misma, en el entendido de que los señores Armando Villarreal Gutiérrez y Elvira Guadalupe Mier Rodríguez serán apoderados tipo "A", y los señores Javier Creel Moreno y Rafael Guerra Asúnsolo serán apoderados tipo "B":

A. Poder General para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial tal como lo establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales. Tales facultades especiales son las siguientes:



0
0
0
0
0
0
0
0
0
0

Handwritten initials and a signature mark.

- a) Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y toda clase de autoridades gubernamentales, ya sea administrativas, judiciales, Federales, Locales o Municipales, ejerciendo las más amplias facultades;
- b) Promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo;
- c) Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo;
- d) Articular y absolver posiciones;
- e) Transigir y comprometer en árbitros;
- f) Recusar jueces y objetar jurisdicción;
- g) Recibir pagos en nombre de la Sociedad;
- h) Exigir el cumplimiento de obligaciones contratadas a favor de la Sociedad; y
- i) Presentar y ratificar querrelas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público en procedimientos penales.

B. Poder General para actos de administración con todas las facultades y poderes establecidos en el segundo párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial tal como lo establece el Artículo 2587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) de dicho Código Civil y otros ordenamientos legales.

C. Poder Especial para administración y representación laboral en los términos de los Artículos 11, 46, 47, 387, 390, 391, 523, 689, 692, 694, 695, 786 al 790, 866, 870 al 880, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y con los cuales podrá, entre otras:

- a) comparecer ante toda clase de Autoridades Laborales;
- b) administrar y gestionar toda clase de asuntos en materia laboral en relación con la Sociedad;
- c) aducir acciones y excepciones, intentar y contestar demandas y reconveniciones, promover excusas y recusaciones, interponer recursos y desistirse de ellos, absolver y articular posiciones, y hacer pajas y posturas; y
- d) firmar contratos individuales y colectivos de trabajo con trabajadores y sindicatos, así como realizar todos los trámites correspondientes para su inscripción, en su caso, en las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje.

D. Poder General para actos de dominio de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

E. Poder Especial para emitir, otorgar, suscribir y negociar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º Fr. I (Noveno, Fracción Primera) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

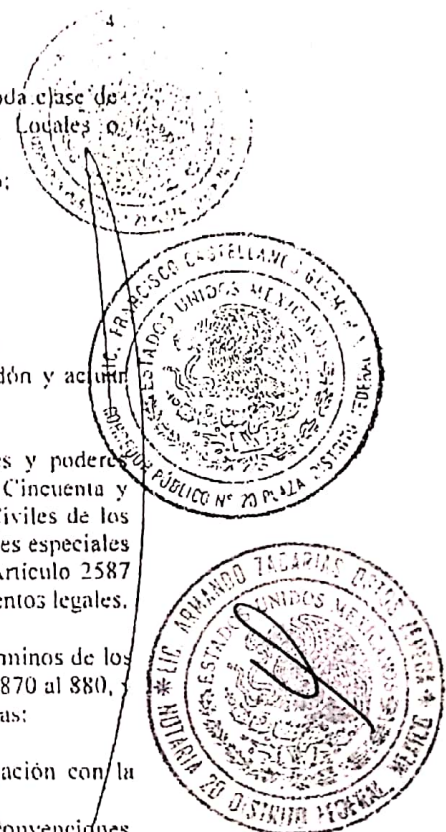
F. Poder Especial para abrir o cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, y para designar y sustituir a los firmantes autorizados para disponer de los fondos depositados en dichas cuentas y hasta por los montos que estime conveniente y en la forma que le instruya al Banco.

G. Las facultades a que se refieren los incisos B, D, E y F deberán ser ejercitadas necesariamente de manera mancomunada entre un apoderado tipo "A" y un apoderado tipo "B".

II. Los apoderados podrán hasta el límite de sus facultades, sustituir o delegar, en todo o en parte, las facultades anteriores a través de poderes generales o especiales y revocar aquellos poderes o delegaciones que hubiesen otorgado.

VI. Proposición discusión y, en su caso, aprobación de la conversión de acciones comunes en acciones preferentes del capital social de la sociedad.

VI.1 "Se resuelve convertir las 20,000 acciones ordinarias, comunes, nominativas y liberadas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100, M.N.) cada una, amparadas por los títulos 2 y 3 pertenecientes a la Serie "A", representativas del 20% del capital social de la sociedad, de que son titulares los señores Javier Creel Moreno y



COTEJADO

[Handwritten initials and signature]

I.1 "Se acuerda reformar totalmente los estatutos de la sociedad para que a partir de la fecha de esta asamblea queden redactados en los términos del documento que se agrega a la presente acta y que forma parte integral de la misma."

II. Proposición discusión y, en su caso, aprobación de la modificación del régimen de administración de la sociedad de Administrador Único a Consejo de Administración.

II.1 "Se toma nota de que la señorita Elvira Guadalupe Mier Rodríguez, presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando como Administrador Único de la sociedad, misma que fue aceptada por los presentes, otorgándole un voto de confianza, agradeciéndole su gestión y liberándola de cualquier responsabilidad que pudiera haber incurrido durante el ejercicio de su cargo."

II.2 "Se acuerda modificar el régimen de administración de la sociedad, Administrador Único a Consejo de Administración, designando para tal efecto a los señores Elvira Guadalupe Mier Rodríguez, Javier Creel Moreno Rafael Guerra Asúnsolo y Armando Villarreal Gutiérrez, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, liberándolos de la obligación de caucionar el ejercicio de dichos cargos."

II.3 "Se toma nota de que los señores Javier Creel Moreno, Elvira Guadalupe Rodríguez, Rafael Guerra Asúnsolo y Armando Villarreal Gutiérrez, en este acto aceptan los cargos que les fueron conferidos, y renuncian a su derecho de recibir emolumentos por el ejercicio de dichos cargos, siendo en este acto investidos como órgano colegiado de las facultades a que se refiere la Cláusula Vigésima Séptima de los estatutos sociales, que son:

1. Ejecutar las políticas de operación, financieras y de personal, así como los programas a seguirse por la Sociedad.
2. Aquellas que corresponden a los apoderados con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a los términos de los Artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean penales, civiles, militares, administrativas o laborales. Estas facultades incluyen la capacidad para desistirse de cualquier clase de acción judicial o recurso, acordar transacciones judiciales, someter juicios al arbitraje, presentar acusaciones penales y coadyuvar al Ministerio Público, presentar y absolver posiciones, recibir pagos, negociar y realizar cualquier acto permitido por la Ley.
3. Administrar los bienes de la Sociedad conforme a los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.
4. Realizar actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.
5. Suscribir, encausar, garantizar y negociar de cualquier forma títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
6. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que podrán firmar y retirar fondos de las mismas.



COLEGIO

Handwritten signatures and initials.

